DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 256 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 27 AGO 2025

VISTO:

El Memorando N° 000035-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA DR, Informe N°000026-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-OA, Informe N° 000032-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-OA-URH, Informe N°00011-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPPM, OPINION LEGAL N°0001-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ, Oficio Multiple N°00001-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-OA, Informe N° 00015-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-OA-URH, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, de conformidad al Decreto Legislativo Nº 276 se prevé la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados; mientras que los primeros se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan íntegramente a las normas que la regulan, los segundos no lo están, pero sí en las disposiciones de dicho dispositivo en lo que les sea aplicable. La contratación de los segundos puede darse para realizar labores de carácter temporal, accidental o para el desempeño de labores permanentes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38º y 39º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, con Expediente N° 01347-2024-25-0501JR-LA-01, en donde requiere CUMPLAN con **reponer provicionalmente** al solicitante **MARCO ANTONIO ROJAS FLORES**, de VIGILANTE III, de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Direccion Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, bajo apercibimiento de imponerse multa de 2 unidades de referencia procesal, asi mismo con Expediente N° 1345-2024-25-0501-JR-LA-01, con demanda de Medida Cautelar dentro del proceso (reposición laboral), la misma que se le ha concedido mediante Resolucion N° 01 de fecha 26 de noviembre 2024 donde dispone a la DRTCA cumpla con **reponer provicionalmente** al demandante **ISMAEL VLADIMIR CAPELLETI HUAMAN**, en la plaza de VIGILANTE III, de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares,

Que, con OPINION LEGAL N°0001-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ,de fecha 12 de agosto del 2025 el director de la Oficina de Asesoria Juridica, **OPINA**: que resulta siendo VIABLE la incorporación de los trabajadores Ismael Vladimir Capelleti Huamán y Marco Antonio Rojas Flores bajo los alcances del régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, de manera temporal y excepcional, hasta que se logre la implementación en la Entidad del régimen del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 256 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 27 AGO 2025

Competitividad Laboral; teniendo en cuenta además que, se tienen plazas vacantes en la entidad existentes a la fecha dentro del régimen del Decreto Legislativo 276 como VIGILANTE III, que es precisamente la plaza que se requiere para atender este mandato judicial materializado en la medida cautelar.

Asimismo, disponer que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, a través de la Dirección de Administración, Dirección de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Recursos Humanos, realizar las acciones necesarias e indispensables para lograr la implementación del régimen del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, con Informe N° 00032-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite información respecto a los señores Ismael Vladimir Capelleti Huamán y Marco Antonio Rojas Flores, quienes a la fecha cuenta con disposición judicial de incorporación bajo medida cautelar en las plazas de VIGILANTE III en el régimen laboral de la actividad privada del D.L. 728. En tanto, contando con la opinión presupuestal y legal favorable determina conveniente proceder con la reposición bajo medida cautelar de los señores Ismael Vladimir Capelleti Huamán y Marco Antonio Rojas Flores en las plazas de VIGILANTE III de forma temporal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 y entretanto dote la implementación del régimen laboral 728;

Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Institución y en armonía con las disposiciones legales vigentes, el Titular de la Entidad, mediante Memorando N° 00035-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, autoriza la proyección del acto resolutivo de incorporación temporal de los señores **Ismael Vladimir Capelleti Huamán** y **Marco Antonio Rojas Flores** bajo medida cautelar, en el régimen laboral del Decreto Legislativo N.° 276, en cumplimiento al mandato judicial y de acuerdo al requerimiento del Director de Administración;

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; el artículo 8°, literal 8.1, literal c) de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional Nº 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutiva Regional Nro 688-2024-GRA/GR;

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 256 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 27 AGO 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INCORPORAR, provisionalmente y excepcionalmente el contrato de los servicios personales de los servidores **Ismael Vladimir Capelleti Huamán** (Expediente N° 1345-2024-7-0501-JR-LA-01) y **Marco Antonio Rojas Flores** (N° 01347-2024-25-0501-JR-LA-01) bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, con eficacia anticipada, **a partir del 01 de agosto del 2025 hasta el 31 de octubre 2025 y/o hasta que se resuelva el proceso de demanda e implementación del régimen laboral del D.L. 728,** en atención a la Medida Cautelar en cumplimiento al mandato judicial, para que presten servicios temporales en la Direccion Regional de Transportes y Comunicaciones que a continuación se detallan:

Apellidos y Nombres	Nº CAP	REGISTRO AIRHSP	Nivel Rem	Unidad Estructurada y Cargo	Vigencia del Contrato
ISMAEL VLADIMIR CAPELLETI HUAMAN	056	000019	STC	Unidad de Abastecimiento y Patrimonio VIGILANTE III	01/08/2025 Al 31/10/2025 y/o hasta que se resuelva el proceso de demanda e implementación del Regimen Laboral D.L.728
MARCO ANTONIO ROJAS FLORES	057	000060	STC	Unidad de Abastecimiento y Patrimonio VIGILANTE III	01/08/2025 Al 31/10/2025 y/o hasta que se resuelva el proceso de demanda e implementación del Regimen Laboral D.L.728

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la específica de Gastos Presupuestales 2.1.1.1.1.3 Personal con contrato a plazo fijo (Régimen laboral público), de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 200 – Transportes Ayacucho, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del año fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Leonardo Dante Coello Arango
DIRECTOR REGIONAL